

RADICACION 2017-641-02
EJECUTIVO

Al Despacho del señor Juez, hoy siete de mayo de dos mil veintiuno (2021).



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

Bucaramanga, siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Los ejecutantes solicitan se dicte mandamiento de pago en contra de **ASDRUBAL ARIZA HERNANDEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 91.274.989, por la condena en costas ordenadas en sentencia del 24 de octubre de 2019 por este Despacho y liquidadas mediante auto del 22 de octubre de 2020.

Como quiera que la petición fue presentada con el lleno de las formalidades legales y cumple las exigencias establecidas en el Art. 306 del C.G.P., y el artículo 100 del C.P.L y la S.S, se libraré el mandamiento de pago conforme se demanda, teniéndose como base la sentencia proferida por este Despacho junto al auto que tasó y dejó en firme las costas.

De otro lado, se concederá el pago de los intereses del 6% anual como lo establece el artículo 1.617 del Código Civil Colombiano, a partir del 29 de octubre de 2020 y hasta que se realice el pago total de la obligación.

En cuanto las medidas cautelares, las mismas se concederán teniendo en cuenta que el ejecutante cumplió con el requisito del artículo 101 del CPL.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía laboral ejecutiva en favor de **MARIA DOLORES ORTIZ DE ALVAREZ** identificada con C.C 28.161.166 y **GONZALO ALVAREZ TARAZONA** identificado con C.C 13.818.603 en contra de **ASDRUBAL ARIZA HERNANDEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 91.274.989 por las siguientes sumas:

- A. TRESCIENTOS CINCUENA MIL PESOS (\$350.000)** por concepto de liquidación de costas y agencias en derecho de la sentencia del 24 de octubre de 2019, más los intereses moratorios del 6% anual como lo establece el artículo 1.617 del Código Civil Colombiano, a partir del 16 de agosto de 2019 y hasta que se realice el pago total de la obligación.

SEGUNDO: RECONOCER personería a los abogados **HELDER ENRIQUE MENDEZ ALVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 91.269.867 y

RADICACION 2017-641-02
EJECUTIVO

portador de la T.P. 127154 del C.S.J y a **AYDEE PATRICIA GOMEZ BLANCO** identificada con Cédula de ciudadanía No.63.541.579, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 219766 del C.S.J como apoderados de los ejecutantes, para que actúen conforme al poder otorgado.

TERCERO: DECRETAR el embargo y retención de las cuentas corrientes, CDT's, cuentas de ahorros, títulos de valorización, o cualquier modalidad que se encuentran a nombre de **ASDRUBAL ARIZA HERNANDEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 91.274.989, en los bancos: **BANCO DAVIVIENDA, BANCO OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BBVA BANCO AGRARIO, FINANCIERA COMULTRASAN, BANCO PICHINCHA, BANCAMIA, BANCO AV VILLAS, BANCO COLPATRIA, BANCO ITAU, COOPCENTRAL, BANCO CAJA SOCIAL, SUDAMERIS, BANCO POPULAR Y BANCO FALABELLA** . Oficiése a las mentadas entidades para que den cumplimiento al presente y se sirvan proceder de conformidad.

Limítese esta medida en la suma total de SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$750.000).

CUARTO: NOTIFICAR POR ESTADO esta providencia al ejecutado, advirtiéndole que debe cancelar esta obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a su ejecutoria. Asimismo, tiene un término de diez (10) días para proponer las excepciones de mérito que crea tener en su favor, presentando las pruebas en que se fundamenten las mismas; y en sus primeros tres (3) días puede proponer las excepciones previas que a bien considere, petición que deberá tramitar como recurso de reposición.

TERCERO: Sobre costas y gastos se resolverá oportunamente

NOTIFÍQUESE,



CRISTIAN ALEXANDER GARZÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
BUCARAMANGA

El Auto anterior fechado **7 DE MAYO DE 2021**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No.054 FIJADO** en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **10 DE MAYO DE 2021** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. **Consulta:** <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-bucaramanga/68>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria